

despues de 12/1/1697



Yo Caputello halló estar muy averiguado a ser verdad
por estar muy desbaratado, y hauserse Comido Otro
Pilar de que pendia su firmada, que dicen y es no
torio. hauserse echo Mathus de Villalca. y hallar
seuy con muchos quecos, y amañando muchos
ruyna la carga de harrina por la falta de dicho P.
lar, y que necesita oy derrimido. para el Cauorio
de los Planes por ser la entrada del Camino prin
cipal, y queno por su ruyna sepurda un thesoro tan
grande como tiene experimentado quie dar di

5
4
3

esta Mina. y laores de los Planes los quales halló muy
bien labrados en tierra virgen con mas de seyntel cabo
de todas en metales, que esto es lo que tiene visto, y que
confio por la experiencia. y curas, que le asiste demas
de seynta años de minero, y queno tiene otra cosa que
desi so cargo del Juram. que fecho tiene en que en el se
afirmo y ratifico, y di so ser deidad de quarenta y nueve
años por comiso menor, y queno lito con las generales
de alij con ningun de los par rioneros, y lo firmo
con unigo dicho Alcalde mayor actuando como juez
receptor con dos testigos de asistencia a falta de ofi
danes publicos y a. queno hay en esta jurisdiccion
ningun muchas ligas de quie y fee =

Juan de las Casas
Caputello

Alcalde Mayor de la Real Audiencia de Valladolid

Pedro de la
Cabrera

Juan de Chaparral

En dicho dia. mes y año de dicho Alcalde. hize pare
cer ante mi a Bartholomeo del Castillo Pedror nom

brado por om' dicho al caldem. de la Parte de Mina de
 San Fran. de Añi para Cabrita en questoy entera
 dienda. al qual se refuero Juram. que yo por om'
 mo. y la Señal de la Cruz en forma de edicte. de
 lo Cargo del qual, y del Juram. antes de este dize
 que es verdad; que amuchos años, que entro en ella, y la
 temia reconofida, y vista, al presente esta a llado
 muy defectuosa haviendo reconofido los Pedrados
 que tiene. asta los Planes, que en la lano, que comun-
 mente llaman de el Sancto xpto. que abra de el de dicha
 lano a tal boca de dicha Mina mas de se fuenta. y
 sin quinta Paraf para harrina, y entro de esto me co-
 nose el estar mal labrada. y con muchisimo riesgo
 por estar por los Costados de la lano. y con muchos ca-
 yos. y el Camino. sin ninguna firmeza por estar en
 el ayre, y queno se lano. se queda labrar los altos an-
 de el de si flos si ficarios Pilares. y Canon principal asta
 de dicha lano por que deno a serlo corre mucho riesgo
 el de ir de se to a la Mina, y sobre todo el mayor ries-
 go, que ay por los muchos quecos, y Caydos de el Pilar
 que esta en dicha lano que esta llave de todos los
 Planes al qual se halla en quico veniendo la Mina
 en el goso de strabara por lomas omenos el qual di-
 sen lo lo lano y como el Sargento m. Diego de
 Villad. y en fima de dicho Pilar subiendo de tapas
 de llo halla estar muy arregado a la dienda por el
 tar muy de el Jarrado, y hauese Comido otros Pi-
 lar de quependia sus fima quedisen lo como Ma-
 thos de Villad. y en esta parte ay muchos quecos, y
 menafando la carga de harrina por la falta de di-

cho Pilar quide hauer una gran mayra, y que nese lano de
 presente de reme dio para proseguir el lano de
 planes pa ser labrada de el Camino principal y por que
 no se puda de se flos tan grande como yo me fite lo que
 se estalabrando en dichos Planes. Segun se oye de
 en lo que tiene visto. y la experiencia que tiene de
 Mina de muchisimos años de esta parte. y que yo
 Cabrita de cargo del Juram. que secho en que se ay
 mo y ratifico y dize ser de edad de setenta años poco
 mas omenos. y queno lito con las generales de Añi,
 con ninguno de los par se oye no firmo por que
 de no hauer, y asumo lo firmo por el Juan de chapa con
 miyo dicho al caldem. actuando como juez receptor
 con dos testigos de asistencia a falta de el Comandante publi-
 co y a. queno lo ay en en este d. ni en muchos leguas
 en di fima de que yo f.

Juan de la Cruz
 Juan de chapa

Armugo. y portazgo de B. de la f. de
 Juan de chapa
 Juan de chapa
 Juan de chapa

En dicho dia mes. y año. yo dicho Alcaldem. por hauer
 pasado a la dicha parte de Mina San Fran. de Añi
 y hauer entrado a visitarla en otras o laciones como
 Alcaldem. y otras fuera de visita las veces que he fuido
 a estas Minas como Mina que se fite de mas de quarenta
 años, y por el con fima. que tiene de hauer labrado muchos
 en di fima de el de Minas. dize: que me confor mo

despues de 1696

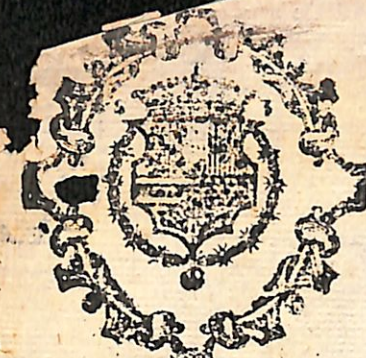


VIREAL

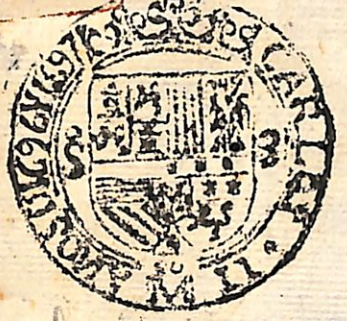


Consejo por refer de dichos Veedores. y mas vixos
que se refieren. El Limpio los Canones donde se
hace aSENTAR Comadera para que se vea el sero
en tierra firme con sus Soleros arrimayabaps
para que no falde. y los los sillares, que lluevan
el Canon, que se le echare baya firme. y en cada
mas, y bien trauidos los Palos para que abra
que ay a Caydos los pueda resistir sin que se
lo thue para auas, y juntamente se ve finian

Y las labores, que estan a cargo de la lumbrera por obra
de las de la parte de Mina de esta Señora de los Dolores
y Caer a este Canon, que ay otro para auas por los Planes
y de fundir de la parte de Hamina como esta demicho
dicho de la parte de Canon, y de la parte de dentro, y
de a Mi a estos Planes en los no fide mucha falda
por la parte de Hamina. y por los Costados. y manda a todos
los Mineros, y paricioneros de dicha parte de Mina, que
dentro de dos meses denotificado un auto, que presentare
en junta de Mineros ante el superior Gobierno de este
nuevo Reyno de Leon para que se adrese, y se ponga por
obra por sus Comos del Servicio de Dios nro. y por los
R. haures de su Mage. que dios q. y por la obla son de
estatura, que se fundir, qual, quiera de laidos Mineros
se perdiera est. R. que se dedonde de el sustento
de este Reyno. y de otras muchas partes, y que esto. es
mi sentir. y lo que tengo reconocido. y lo puse en for
ma de edicto por Dios nro. y doy fe. como puse
que lo que tengo dicho es segun, y como. y para fuer
tas cumplim. Se le notifique a los dichos par



VIREAL



Y vovemos Logogambrogo por obra pena de multa
pesos de condenacion. y multa. Comita para la
Real Camara de su Mage. de la mita para
a dexo de la Mina, y el que lo rebufore q.
creda de del buzo la parte, que tubiere en dicha
Mina, y que esto sea en di. y para pagar la parte
que se al quitar para la dicha obra, y para pagar
a los que la vieren, y por el termin auto. paruen
que me parese es muy del servicio de Dios

y de los R. haures de su Mage. que dios q. a los pro
vey. y firme actuando como juez receptor con dos test
tigos de asistencia a falta de los Civiles y Reales
quero lo ay en este R. nro. muchas leguas en di. tan p
o que doy fe.

Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

En dicho dia mes y año, yo dicho Alcalde nro. Por q. el
travajo que ha tenido el Cap. D. Martin de Alameda. y Bar
tholome del Castillo. como Veedores de la dicha visita
mando. Se le notifique a los paricioneros de dicha Mina
por el trabajo personal que ha tenido. al dicho Cap. D. Mar
tin de Alameda treinta y cinco. y a Bartholome del Cas
tillo. quinientos por el termin auto a los provey. mando y fir
me. actuando como juez receptor con dos testigos de asistencia

Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

